



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0363

"Por el cual se acepta la RENUNCIA de un encargo en un empleo y se dictan otras disposiciones."

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 648 del 2017, se establecen las causales de retiro del servicio, entre ellas la renuncia regularmente aceptada.

Que en cuanto a las renunciaciones, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.

Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción."

Que el funcionario(a) **FERIA CAMPO GELVER ENRIQUE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **3.816.030**, manifestó por radicado **EXT-BOL-22-033013** de fecha **05 de septiembre de 2022**, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio del encargo de **Rector**, en el(la) **I.E.T.A. Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS MATUTE**, del municipio de **BARRANCO DE LOBA – Bolívar**, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Secretaría de educación de Bolívar.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, el empleado deberá hacer entrega de la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserva bajo su cuidado o a la cual tuvo acceso, así como a los útiles, equipos muebles y bienes confiados a su guarda o administración al funcionario que lo reemplaza o a falta de este, a su superior jerárquico.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0363

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se acepta la RENUNCIA de un encargo en un empleo y se dictan otras disposiciones."

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **FERIA CAMPO GELVER ENRIQUE**, ostenta derechos de carrera y se encuentra actualmente en vacancia temporal a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular, en cuyo remplazo temporal fue vinculado el Docente de Aula, **AYALA BRACHO LUIS ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía número **77.187.730** por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden de definirá la vacancia definitiva del mismo, e igualmente la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: "El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia...", de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que, con base a lo anterior, es procedente **ACEPTAR LA RENUNCIA** al encargo al funcionario(a) solicitante, declarar la VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO y hacer el reporte de la misma a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como dispone la Ley 909 de 2004.

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

Artículo 1. ACÉPTESE LA RENUNCIA, al ENCARGO como **RECTOR** al funcionario(a) **FERIA CAMPO GELVER ENRIQUE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **3.816.030**, quien desempeña el cargo en el(la) **I.E.T.A. Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS MATUTE**, del Municipio de **BARRANCO DE LOBA - Bolívar**, a partir a partir de la notificación.

PARAGRAFO: El funcionario al cual se le termina el encargo con el presente acto administrativo, regresará al cargo en el cual ostenta nombramiento en propiedad y al establecimiento educativo en el cual laboraba al momento de producirse la situación administrativa de encargo.

Artículo 2. DECLÁRESE LA VACANTE DEFINITIVA del cargo como RECTOR, en el(la) **I.E.T.A. Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS MATUTE**, del Municipio de **BARRANCO DE LOBA - Bolívar**, a partir a partir de la notificación.

Parágrafo. Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, regístrese la novedad en el sistema humano y en la historia laboral del funcionario

Artículo 3: Como consecuencia de la terminación de este encargo, dar por terminado el nombramiento provisional temporal del educador que a continuación se relaciona:

CC	EMPLEADO	CARGO	SITUACIONL ABORAL	CC TITULAR	TITULAR	NIVEL CONTRATO	MUN	IE
77.187.730	AYALA BRACHO LUIS ALFONSO	Docente de aula	Reemplazo Encargos	3.816.030	FERIA CAMPO GELVER ENRIQUE	Provisional Vacante Temporal	BARRANCO DE LOBA	I.E.T.A. Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS MATUTE



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0363

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se acepta la RENUNCIA de un encargo en un empleo y se dictan otras disposiciones."

Artículo 4. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a los siguientes correos: gelfecan@hotmail.com - luisa.ayala1975@gmail.com

Artículo 4. Para los fines pertinentes y legales, envíese copia del presente Decreto a la oficina de Bienestar y Seguridad social, Grupo de Nomina y Novedades, Fondo de prestaciones Sociales y hoja de vida del funcionario retirado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 21 días del mes de septiembre de 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION

Vo.Bo. Jairo Beleño Beltrán
Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas
Revisó.: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez

Director Administrativo de Planta y establecimientos educativos
Jefe Oficina Jurídica
P.U. Grupo de Planta
Técnico Operativo Planta